

FONDO DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA - FONDUC
RESOLUCIÓN N°. 086
OCTUBRE 08 DE 2024

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE TASAS DE LOS
CERTIFICADOS DE DEPÓSITO DE AHORRO A TÉRMINO (CDAT) PARA LOS
ASOCIADOS DEL FONDO DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DEL
CAUCA - FONDUC**

La Junta Directiva de Fondo de Profesores de la Universidad del Cauca – FONDUC, en uso de sus facultades legales y en especial las consagradas en el Artículo 67, literales a, p y x del Estatuto y

CONSIDERANDO

Que la resolución número 002 se han establecido las condiciones que reglamentan el servicio de apertura de los Certificados de Depósito de Ahorro a Término (CDAT), para los asociados al Fondo de Profesores de la Universidad del Cauca – FONDUC.

Que se hace necesario el determinar los plazos a los cuales se recibirán los recursos que los asociados al Fondo de Profesores de la Universidad del Cauca – FONDUC deseen depositar en la entidad bajo la modalidad de ahorro a término.

RESUELVE

Artículo 1°. PLAZOS Y TASAS DE INTERÉS A APLICAR A CDAT. Se Adoptarán las siguientes tasas de interés y plazos para los dineros que sean entregados en el Fondo de Profesores de la Universidad del Cauca – FONDUC por los asociados para constituir Certificados de Depósito de Ahorro a Término (CDAT).

CDAT DIAS	EFFECTIVA ANUAL
90	9.42
180	8.05
360	7.68

Artículo 2°. Monto mínimo y Máximo de Apertura. El monto mínimo por el cual se expedirá un CDAT será la suma de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) y el monto máximo será de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) por asociado, valores redondeados al mil superior en pesos.

Parágrafo: Ningún asociado podrá tener en sumatoria CDAT mayores o iguales de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Artículo 4º. DECLARACION DE ORIGEN DE FONDOS. Toda consignación en efectivo o en cheque superior o igual a siete millones de pesos (\$7.000.000), por parte del asociado, o acumulada superior o igual a cuarenta millones de pesos (\$40.000.000), en un trimestre, con destino a la constitución de CDAT, se deberá acreditar su procedencia mediante el formato de declaración de origen de fondos y describir detalladamente el origen del dinero

Dado en Popayán a los 08 días del mes de octubre de 2024.

HECTOR ALEJANDRO SANCHEZ
PRESIDENTE

CARLOS ENRIQUE CORREDOR
SECRETARIO

Original firmado